

ETNOGRAFÍA, POLICÍA Y DERECHO: REVISITANDO UN ESTUDIO INAUGURAL SOBRE LA "POLICÍA CIVIL" EN RÍO DE JANEIRO

ETHNOGRAPHY, POLICE AND LAW: REVISITING AN INAUGURAL
STUDY ON THE "CIVIL POLICE" IN RIO DE JANEIRO.

LUCÍA EILBAUM
UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE

RESUMEN

En este artículo, busco presentar la etnografía realizada por Roberto Kant de Lima, en la década de 1980, en y con la "Policía Civil" de Río de Janeiro, Brasil, que cumple funciones de registro de denuncias e investigación de delitos. Para ello, expongo la trayectoria institucional del libro y del autor con el objetivo de mostrar los caminos recorridos (por ambos) que resultaron en la constitución de un campo de investigaciones y discusiones vinculado a la Antropología del Derecho, con foco en las agencias de Estado y en los procesos de administración de conflictos. Destaco el carácter etnográfico y el abordaje de la comparación por contraste como dos elementos innovadores, en su momento, para los estudios sobre policía. Por fin, resalto cómo la discusión sobre la noción de "ética policial" y el lugar atribuido a la policía dentro de un sistema jurídico de tradición inquisitorial, resultan en y legitiman un régimen de desigualdad, no sólo social y económica, sino también jurídica y moral.

ABSTRACT

In this article, I seek to present the ethnography carried out by Roberto Kant de Lima, in the 1980s, with the "Civil Police" of Rio de Janeiro, Brazil, that is in charge of receiving crime reports and their investigation. To do so, I reveal the institutional trajectory of the book publication and its author. In this way I aim to present the way in which the paths traveled by both, resulted in the constitution of a field of research and discussions linked to the Anthropology of Law, with a focus on state agencies and in conflict management processes. I highlight the ethnographic nature and the approach of comparison by contrast as two innovative elements, at the time, in studies of the police. Finally, I highlight how the discussion on the notion of "police ethics" and the role attributed to the police in a legal system with an inquisitorial tradition, results and legitimizes a regime of inequality, that is not only social and economic, but also legal and moral.

PALABRAS CLAVES

ETNOGRAFÍA / POLICÍA / JUSTICIA

KEYWORDS

ETHNOGRAPHY / POLICE / JUSTICE

Introducción

Conocí el libro *A polícia do Rio de Janeiro. Seus dilemas e paradoxos* en 1997. Era alumna de grado de la Licenciatura en Antropología en la Universidad de Buenos Aires y comenzaba a integrar el Equipo de Antropología Política y Jurídica, de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, coordinado por Sofía Tiscornia. En 1996, Sofía había viajado para un seminario en Río de Janeiro, organizado en la Universidad Federal de Rio de Janeiro¹. Allí conoció a Roberto Kant de Lima, quien, según ella recuerda, participó activamente del seminario y llevó la entonces reciente edición del libro para ofrecer a los participantes. Posteriormente, en el 2000, Kant también visitó Buenos Aires, a invitación del CELS y del Equipo y lo conocí personalmente².

A partir de esos encuentros, la relación de intercambio académico y profesional entre los dos grupos de investigación—el *Núcleo Fluminense de Estudos e Pesquisas*, de la Universidad Federal Fluminense, y el Equipo—fue creciendo e institucionalizándose con los años. Principalmente, a través de dos convenios institucionales que permitieron un flujo continuo, entre los años 2005 y 2014, de más de 100 estudiantes, investigadores y profesores, consolidando un diálogo comparado en el área de la Antropología del Derecho y de las formas de administración de conflictos, de forma permanente e institucional³.

¹ Se trata del *Workshop: Rearticulações da Relação entre Estado, sociedade civil e polícia na formulação de políticas para a área de segurança—conquistas e dilemas atuais*, realizado en la Universidad Federal de Río de Janeiro, Campus da Praia Vermelha, los días 3 y 4 de diciembre de 1996.

² Se trata de la Reunión Científica: *Violencia y Seguridad Ciudadana en las grandes ciudades. Experiencias comparadas: San Pablo, Río de Janeiro y Buenos Aires*, financiada por la Agencia de Promoción Científica y Tecnológica. Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación, coordinada por Sofía Tiscornia, realizada los días 20 y 21 de junio del 2000. Como invitados de Brasil, además de Roberto Kant de Lima, participaron Luis Eduardo Soares, Jaqueline Muñiz, Sergio Adorno y Barbara Musumeci. La reunión fue organizada entre el Equipo dirigido por Sofía y el Centro de Estudios Legales y Sociales.

³ Los convenios fueron aprobados en la convocatoria, de los respectivos Ministerios de Educación, en el Programa de Centros Asociados de Pos-grados Brasil y Argentina (CAPG-BA), entre 2006 y 2010 y entre 2010 y 2014; y en la convocatoria de los respectivos Ministerios de Ciencia y Tecnología, entre los años de 2006 y 2008 y 2009 y 2011. Algunos resultados fueron organizados y publicados en por lo menos cuatro compilaciones de artículos: Lima, R., Pires, L. y Eilbaum, L. (2011); Lima, R., Pires, L. y Eilbaum, L.: Volumes

Recuerdo que, aun con un portugués precario, leí el libro con mucho interés. La idea de desarrollar “trabajo de campo” dentro de una dependencia policial me atraía sobremanera. Frente a las dificultades que estaba teniendo en aquella época para conseguir ese objetivo en una comisaría de la PFA en la ciudad de Buenos Aires, la investigación presentada en el libro sobre las prácticas policiales a partir de la observación participante en *delegacias* de la Policía Civil, en Río de Janeiro, me parecía un paraíso etnográfico⁴. Ese sería uno de los tantos contrastes que encontraría entre las instituciones policiales y el sistema judicial en Brasil y en Argentina y que se tornarían objeto de extrañamiento y reflexión posteriores.

En 2004, decidí “ir a estudiar con Kant”, y así me inscribí en la Maestría en Antropología de la Universidad Federal Fluminense, en la ciudad de Niterói, donde él era profesor⁵. Nuestra relación de dirección académica y, actualmente como colegas de trabajo se extiende hasta hoy. Tomo este pequeño artículo como un modesto homenaje a su dedicación, trabajo y compañerismo en la trayectoria académica y profesional de varias generaciones de antropólogos y otros investigadores que se dedicaron y dedican a pensar el campo de la seguridad pública, la justicia, y las formas de administración institucional de conflictos en perspectiva comparada.

En este artículo busco presentar algunos elementos sobre la trayectoria institucional del autor y del libro en sí con foco en los caminos que llevaron a la constitución de un campo de estudios e investigaciones en Brasil. En un segundo momento, destaco dos de las principales características del libro que, no sólo lo destacan en su época, sino que también, y principalmente, permitieron desarrollos

I e II. (2010); Lima, R., Tiscornia, S. y Eilbaum, L. (2009); y Tiscornia, S. y Pita, M. V. (2005).

⁴ En Brasil, existen dos policías separadas: la Policía Militar, responsable por las funciones preventivas y ostensivas, y la Policía Civil, responsable por las funciones judiciales. Ambas dependen del gobierno ejecutivo estadual. Las *delegacias* son las unidades descentralizadas de la Policía Civil, donde se registran las denuncias y se conduce la investigación de los delitos registrados.

⁵ Kant fue profesor del Departamento de Antropología de la UFF hasta 2010, entre 2010 y 2014 fue profesor de la Facultad de Derecho de la misma Universidad, cuando se jubiló. Desde su creación, en 1994, hasta la actualidad es profesor del *Programa de Pós-graduação em Antropologia* y desde 2019, del *Programa de Pós-graduação em Justiça e Segurança*, creado en ese año, ambos en la UFF.

posteriores de sus resultados. En esa discusión, apunto algunas nociones centrales propuestas por Kant en el libro, pensando su relación con la política de seguridad pública y de justicia, en Brasil, en especial en Río de Janeiro.

El etnógrafo: “Kant”

Sería incapaz de presentar cualquier tipo de biografía intelectual o personal de Kant, como también creo que no sería de su agrado. Pero basta decir que Roberto Kant de Lima nació el 13 de noviembre de 1944, en la ciudad de Río de Janeiro. Se graduó en Derecho, en 1968, en la Universidad Federal de Río Grande do Sul, en Porto Alegre. Diez años después, cursó la Maestría en Antropología en el Museo Nacional, Universidad Federal de Río de Janeiro. Realizó y escribió una etnografía entre los pescadores artesanales de la playa de Itaipú, en la región oceánica de Niterói (Lima y Pereira, 1997). Escuché varias veces en el relato de Kant, que no era ése su interés inicial. En esa época trabajaba en la Bolsa de Valores. Esa experiencia lo instigaba a tomarla como objeto de su investigación en Antropología. Sin embargo, según cuenta, fue desalentado por diversos profesores que no encontraban en aquella institución un tema “verdaderamente antropológico”. Ante las otras opciones dadas, fundamentalmente grupos indígenas y terreros de religiones de matriz afro brasileña, los pescadores artesanales resultaron una elección aceptada por su entonces director de tesis, el antropólogo Roberto DaMatta.

En 1975, fue sorprendido y obligado por él para que se inscribiera en la disciplina “Antropología del Derecho”. DaMatta había invitado (y contratado) al antropólogo norteamericano Robert Shirley para que diera ese curso en el Museo Nacional. Como ningún otro estudiante se había inscripto y Kant tenía formación en derecho, no tuvo elección frente al pedido de su director. A pesar de que, según cuenta Kant, quería “librarse” de su formación jurídica, la disciplina resultó en algo más que cumplir el mandato de su director

(Sinhoretto, 2011: 127). Despertó un interés por la literatura y las discusiones en esa área que, en aquella época, no suscitaba muchos adeptos en la antropología brasileña.

A esa experiencia se sumó el propio trabajo con los pescadores que, también valiéndose de la formación de Kant como abogado, le pedían que los orientara y acompañara en conflictos diversos con la policía. Así, se fue tejiendo un interés y curiosidad etnográfica por los meandros de las prácticas policiales y judiciales y, de modo más amplio, por pensar los diálogos posibles entre el Derecho y la Antropología o, dicho de otra forma, cómo pensar el derecho desde una perspectiva etnográfica.

A pesar de ese impulso, el tema llevaría tiempo para consolidarse y legitimarse en el campo de las ciencias sociales y de la antropología en particular. Como mencioné, “verdadera antropología” parecía (aún) aquella realizada con grupos indígenas, religiones afrobrasileñas, campesinos, pobres urbanos, minorías étnicas. El interés y los estudios por camadas medias y altas de la sociedad y, aún más, por el Estado y sus agentes como tema antropológico fue instalándose, progresivamente y no con pocas dificultades, en el campo de la Antropología.

En forma pionera, en 1972, la antropóloga norteamericana Laura Nader publicó un artículo importante en ese sentido “*Up the Anthropologist- Perspectives Gained from Studying Up*”. Llamaba la atención sobre la legitimidad y urgencia de que los antropólogos dirigieran su mirada “hacia arriba”, esto es a las camadas medias y altas de la sociedad, enfocando las relaciones de poder desde el punto de vista de las elites y de las instituciones de sociedades complejas. Ella destacaba tres motivos principales para abordar aquello que denominó como “estudios up”. Primero, la indignación como motor para conferir sentido a la actividad científica. Segundo, abordar los mismos fenómenos y procesos a partir “del otro lado”, de la visión “de arriba” de la sociedad. Tercero, el potencial democrático del trabajo del antropólogo al estudiar las elites en las sociedades

complejas (Nader, 1972: 284). Creo que una combinación de esos elementos ha fomentado varios de los estudios, tanto en Brasil como en Argentina, del campo de la Antropología Jurídica y de una Antropología del Estado y de las Burocracias.

Sin embargo, ello no fue automático. La propuesta de Laura Nader tuvo reflejos tardíos en Brasil. La legitimación por los estudios de las prácticas burocráticas, las redes de poder, las corporaciones e instituciones públicas y las dimensiones materiales y simbólicas del Estado, es un camino aún en construcción⁶. La trayectoria de Kant muestra un poco de ese camino en términos institucionales. No sólo como experiencia personal, sino principalmente como un precursor de la consolidación de un campo en la Antropología y las ciencias sociales y humanas en general, de estudios e investigaciones vinculados al estado, al derecho, a la administración de justicia y a la "seguridad pública".

En 1986, Kant defendió su tesis de doctorado en el Departamento de Antropología de la Universidad de Harvard⁷. Regresó a Brasil. En 1994, creó, el *Programa de Pós-graduação em Antropologia* (en ese momento, también en Ciencia Política) y el *Núcleo Fluminense de Estudos e Pesquisas* (NUFEP), ambos en la Universidad Federal Fluminense. A partir de la actuación en ambos espacios, coordinó inúmeros proyectos de investigación y dirigió más de 140 estudiantes en sus trabajos de conclusión de cursos⁸. A través de ello, fue consolidando un espacio institucional, interdisciplinar e internacional, de estudios empíricos y reflexiones sobre los procesos de administración institucional de conflictos, en el campo de la seguridad pública y la justicia, tanto a través de la perspectiva de las instituciones (Mouzinho, 2019; Nuñez, 2019; Medeiros, 2016, 2018;

⁶ Para más experiencias en esa línea de discusión, ver: Castilho, Sergio Ricardo Rodrigues; Souza Lima, Antônio Carlos y Teixeira, Carla Costa (2014).

⁷ Las dificultades para la producción y elaboración de la tesis se encuentran excelentemente descriptas y analizadas en el libro "A antropologia da academia: quando os índios somos nós" (1997), al presentar una reflexión etnográfica contrastando la academia norteamericana y brasileña.

⁸ Trabajos ya concluidos pueden contabilizarse 27 de grado, 72 de maestría, 27 de doctorado y 15 de posdoctorado. Se registran también otro tipo de becas dirigidas.

Eilbaum, 2008, 2012; Mello, 2011; Figueira, 2008), como de los grupos sociales por ellas involucrados, como vendedores ambulantes (Pires, 2010, 2011), usuarios de drogas (Policarpo, 2016; Veríssimo, 2017), pescadores artesanales (Mota, 2001; Lobão, 2000), comunidades *quilombolas* (Mota, 2014), entre otros.

El punto que me interesa destacar aquí es que, tomando como referencia la finalización del doctorado, pasaron 10 años para conseguir presentar los resultados y discusiones en el campo de la Antropología. Lo hizo en un grupo de trabajo en la Reunión Brasileña de Antropología, el evento más reconocido de antropología en Brasil. No había, en esos años, grupos de trabajo en los congresos de la disciplina, que acogieran esa discusión. En 1996, Kant presentó un trabajo en el “GT: El oficio de la justicia”, coordinado por Luiz de Castro Faria, profesor de Kant y co-fundador del NUFEP. Cuenta Kant que la sala estaba vacía, sin público interesado en esas discusiones (Sinhoretto, 2011: 127), replicando de alguna forma la falta de interés del curso ofrecido por Robert Shirley casi 20 años antes. También es interesante marcar que otros grupos de trabajo sobre el tema eran organizados en los encuentros de la Associação Nacional de Pós-graduação em Ciências Sociais (ANPOCS), en los que participaban en su mayoría sociólogos, politólogos y criminólogos (Sinhoretto, 2011: 126; Lima, Misse y Miranda, 2000). Pero ese diálogo con la perspectiva antropológica, como mencionaré luego, no era fácil.

La falta de legitimidad y de espacio institucional para las discusiones e investigaciones propuestas fue siendo exitosamente superada por Kant, especialmente a través de un trabajo incansable de formación y consolidación de redes nacionales e internacionales de investigación. Diversas experiencias y proyectos resultaron, en 2009, en la institucionalización de un Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología, dedicado al desarrollo de investigaciones en

administración institucional de conflictos en perspectiva comparada⁹. La aprobación y consolidación del Instituto ha permitido el desarrollo de proyectos de investigación y actuaciones profesionales en diferentes áreas. Una de las más significativas fue la creación, en la Universidad Federal Fluminense, de una carrera de grado en "Seguridad Pública" y, posteriormente, una Maestría en "Justicia y Seguridad", dentro del área de evaluación de Antropología. El primer proyecto, en especial, representa la defensa de una visión de la seguridad pública como un campo legítimo para la actuación e intervención de las ciencias sociales y humanas, frente al histórico predominio de los saberes jurídicos y militarizados (Lima, Eilbaum y Pires, 2012).

La biografía institucional del libro

Como referí, el libro es la publicación de la tesis de doctorado, aprobada en el Departamento de Antropología de la Universidad de Harvard, en 1986. Es el resultado de una etnografía sobre el sistema de justicia criminal en Río de Janeiro desarrollada entre 1982 y 1984. Durante tres años de trabajo de campo, Roberto Kant de Lima acompañó, no sólo las prácticas policiales, retratadas en el libro, sino también las instancias judiciales y las prisiones. Por cuestiones de plazo académico, la tesis sólo presentó la discusión sobre la fase policial de la administración de conflictos. Posteriormente, en 1990, Kant volvería a los Estados Unidos, para realizar un post doctorado de seis meses en Birmingham (Alabama) y en San Francisco (California). En el primer caso, junto con la policía de aquella ciudad; en el segundo con la Defensoría Pública. Volvería en 2011 a San Francisco, para otro período de post doctorado en Hastings College of the Law, en la Universidad de California, junto con su colega de

⁹ Se trata del INCT-InEAC, resultado de una política de financiamiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología que, entre otras, presentó como área inducida a Seguridad Pública, siendo apenas dos aprobados en ese tema. El InEAC reúne más de 200 investigadores, de instituciones de 6 estados de Brasil (RJ, DF, RR, MG, SP, RS) y 7 países además de Brasil (Argentina, Canadá, EEUU, Francia, Suiza y Portugal). Para más informaciones: www.ineac/uff.br

doctorado en Harvard, el profesor George Bisharat. Ese conjunto de experiencias se tradujo en una vasta producción posterior al libro sobre el sistema de justicia criminal en su conjunto, y en perspectiva comparada (Lima, 2011). Volveré sobre esos desarrollos, pero antes algunas palabras sobre la historia del propio libro.

A polícia da cidade do Rio de Janeiro. Seus dilemas e paradoxos tienen ya tres ediciones. La primera, traducida al portugués por el tío de Kant, médico y escritor, fue publicada en 1994 por la editorial de la Policía Militar del Estado de Río de Janeiro (PMERJ). En una iniciativa extraña, el entonces comandante general de la PMERJ decidió crear una Biblioteca Policial y solicitó al profesor y sociólogo Michel Misse la recomendación de tres obras que deberían ser publicadas por la propia editorial de la institución¹⁰. Una de ella fue la etnografía aquí tratada, que, según cuenta Kant, quedó circunscrita a la distribución entre los propios policías que lo fueron consumiendo en la medida en que participaban de un curso con él en la UFF¹¹.

Un año después, en 1995, el libro fue nuevamente publicado por una editorial jurídica, la Editorial Forense, por iniciativa de Augusto Thompson, un abogado y jurista, amigo e interlocutor de Kant en sus incursiones en el *Tribunal do Júri*. Según cuenta Kant, ambas ediciones no fueron exitosas desde el punto de vista del mercado. Sin embargo, en especial la segunda llegó a tener un alcance mucho mayor fuera del campo jurídico, en los cursos de ciencias sociales y antropología que Kant y otros profesores ofrecían. Con el tiempo, el “libro rojo” de la policía (la tapa era de ese color) se agotó.

Recientemente, en 2019, una nueva edición fue publicada por Amazon, con un nuevo prefacio elaborado por Kant y con revisión

¹⁰ Es importante mencionar que el Jefe de la PMERJ era el coronel Carlos Magno Nazareth Cerqueira, que fue comandante general durante los dos mandatos del gobernador Leonel Brizola (1983-87 y 1991-1995). Fue el primer comandante negro de la institución, formado también en filosofía y psicología. Cerqueira representó una de las expresiones intelectuales más importantes de un grupo de oficiales “reformistas” en la PMERJ durante los gobiernos de Brizola. En 1999, fuera de la función policial, fue asesinado de un tiro en el ojo, efectuado por otro policía.

Fuente: https://wikifavelas.com.br/index.php?title=Coronel_Nazareth_Cerqueira

¹¹ Esas informaciones, en relatos más ampliados, pueden encontrarse en la sesión de presentación de la tercera edición del libro, organizada por el InEAC: <https://www.youtube.com/watch?v=cISTNd17joI>

técnica de Lenin Pires y Marco Aurélio Gonçalves Ferreira. La edición incluye también un artículo, escrito por Kant, Lenin Pires y por mí, sobre los resultados de investigaciones desarrolladas, en los últimos años y con financiamiento público, en agencias del sistema de seguridad pública y de justicia. Específicamente, discutiendo reformas introducidas posteriormente a los cambios introducidos en la Constitución Federal de 1988, también denominada Constitución Ciudadana.

Dilemas y paradojas

El libro de Kant se estructura a partir de la necesidad (o incomodidad frente) de explicar lo que denomina la “paradoja legal brasileña”: “En Brasil, un orden constitucional igualitario es aplicado de manera jerárquica por el sistema judicial. Diferentes tratamientos legales son dispensados a las mismas infracciones, dependiendo de la situación social o profesional del sospechoso” (2019: 47).¹²

En su etnografía, Kant busca entender la posición de la policía dentro de esa paradoja a partir del punto de vista de sus integrantes, ¿qué es lo que ellos piensan de su función y de su trabajo, dentro del sistema de justicia? Los años conviviendo, acompañando el trabajo y conversando con los policías fueron construyendo esa explicación, en un juego permanente y tenso entre investigar y ser investigado (2019: 69). En mi opinión, esa tensión es importante de ser resaltada, pues demuestra que el encuentro etnográfico no presupone necesariamente la empatía (ni tampoco la simpatía) entre el investigador y los grupos sociales con los que trabajamos, sino una relación de interlocución mutua para que el diálogo y la comprensión del punto de vista del “otro” sean posibles. En palabras de Flavia Medeiros, esa interlocución requirió, en su etnografía también con policías civiles de Río de Janeiro, “construir proximidad en la

¹² Esa noción está inspirada en lo que el antropólogo Roberto DaMatta (1979) llama de “dilema brasileño”: la coexistencia entre una ideología formal igualitaria y un orden social jerarquizado. La noción de Kant enfatiza que la desigualdad de tratamiento que se instaura en Brasil no es apenas una desigualdad social, sino también jurídica e inscriptas en las normas.

distancia” (2018: 260). Una distancia, en ese caso, no sólo de género, racial o edad, sino también ideológica y en muchas situaciones moral.

En el primer capítulo, el libro presenta los aspectos generales de las prácticas procesuales en Brasil, describiendo los dispositivos legales que estructuran la actividad policial. Uno de los objetivos de esa presentación es poner el foco en una de las particularidades del sistema en Brasil que es justamente la existencia de una pieza del proceso, producida enteramente por la policía, de forma administrativa y no judicial, llamada “*inquérito policial*”. Volveré más adelante sobre ese elemento.

La presentación del marco normativo de la actuación policial también tiene como objetivo comprender, a lo largo del libro, las formas diversas y creativas en que las prácticas policiales observadas producen distorsiones de la ley. En un segundo momento, ese capítulo también presenta cómo fue realizada la investigación, evidenciando específicamente la importancia de tejer y activar tramas de relaciones personales que permitieran el acceso al “campo” y la circulación por él.

Los capítulos siguientes están direccionados a la descripción de las prácticas policiales en sí. El primero describe paso a paso la confección de un caso de flagrancia que excepcionalmente fue efectuado en estricta obediencia a la ley. Aquello que sería la norma (en el sentido legal y de patrón) se presenta como excepción y con ello refuerza el argumento sobre el manejo y aplicación desigual de la ley. Ello queda aún más explícito en los capítulos siguientes, al describir las formas cómo la policía negocia, interpreta y distorsiona la ley. El libro analiza principalmente dos prácticas policiales que existen en desobediencia a la ley: las formas en que la policía arbitra y “juzga” las infracciones en su trabajo y las prácticas de punitivas informales que la misma establece para diferentes casos. Ninguna de esas prácticas está regulada por el sistema judicial, sino que están regidas por la “ética policial” que, como veremos, representa valores que “confieren a la policía una identidad característica en relación a

otros grupos sociales y al sistema de justicia” (2019: 187). Por fin, en las conclusiones, Kant presenta características generales de la ideología jurídica brasileña en comparación y contraste con las prácticas policiales.

En ese artículo, busco destacar dos características del libro que me parecen fundantes de un campo y que, por lo tanto, se relacionan con la consolidación de una Antropología del Derecho en Brasil, orientada a tomar al Estado, sus agencias y agentes como campo de investigación, interlocución y, eventualmente, intervención. Se trata del carácter etnográfico y de la perspectiva comparada del análisis.

Etnografía de la policía: la ética policial

El libro de Kant es un divisor de aguas en relación a los análisis realizados, en aquella época, sobre el Estado y aún más sobre las instituciones de justicia y seguridad pública. En Brasil, se trata del primer estudio empírico sobre la policía. Esto representa una clara ruptura con los análisis normativos, tanto desde el punto de vista jurídico como desde los abordajes sociológicos y de la ciencia política en aquellos años. Los primeros porque priorizan las normas y eventualmente la (denuncia sobre) falta de cumplimiento o aplicación de las leyes. Los segundos porque el énfasis está puesto en modelos o tipos ideales construidos sobre cómo las cosas deberían ser. En estos abordajes, las prácticas policiales suelen ser entendidas como desvíos de una ley o modelo. Se propaga, así, la representación de que, cambiando las leyes y/o ajustando el modelo, el sistema podría funcionar de forma más “eficiente” y “eficaz”.

Desde esas perspectivas, la policía se construye como un “problema” para un sistema jurídico que se pretende democrático y garantista. Es, como apunta Kant, puesta en el último escalón de la jerarquía institucional, en una zona “gris” que, si bien interactúa con el poder judicial, es excluida del sistema formal. El argumento central, y no poco provocador, del libro es que, al mismo tiempo en que la policía es relegada y discriminada por el sistema de justicia (hacia

aquello que se encuadra como “seguridad pública”), sus prácticas son absolutamente necesarias para el funcionamiento del engranaje penal. Así, las prácticas policiales, nunca medibles a partir de la ley, sino de la “ética policial”, son el elemento extra-oficial que permite que el sistema de justicia desarrolle su trabajo, filtrando casos, juzgando y castigando a los sospechosos y arbitrando los conflictos, de acuerdo al estatus social y moral de los involucrados.

Desde esa perspectiva etnográfica, a diferencia de los abordajes normativos, la preocupación no está en el *deber ser*, sino en entender cómo las cosas *son* y cuáles son los sentidos y significados que los actores atribuyen y construyen para ellas. Ello tiene varias consecuencias en el campo que estamos trabajando.

En primer lugar, esa perspectiva asume que el problema no está en la distancia entre las leyes y la “realidad”, pues como decía el viejo Malinowski, “el verdadero problema no es estudiar la manera como la vida humana se somete a las reglas—pues no se somete—el verdadero problema es cómo las reglas se adaptan a la vida” (1986 [1966]: 151). Ello prioriza el abordaje contextual y situacional, buscando entender las prácticas policiales en el contexto de su producción. El trabajo de campo en *delegacias* permitió observar cómo la ley es un instrumento manipulado, utilizado e interpretado, no de forma abstracta ni universal, sino dependiendo de las circunstancias, intereses y personas involucradas en los conflictos.

La etnografía de Kant demuestra que el empeño de la policía en hacer cumplir la ley varía de acuerdo con la categoría social de los involucrados y no de la existencia, o no, de actos ilegales (2019: 107). En su trabajo diario, los policías clasifican y encuadran a sus interlocutores de acuerdo con el estatus social y económico y es esa clasificación que orienta las prácticas policiales; sobre si registrar o no un hecho, cómo registrarlo y qué decisiones tomar. En el libro, Kant describe tanto la decisión de no registrar una denuncia como “delito” (desestimulando e inclusive convenciendo al denunciante a no hacerlo), como la administración y tolerancia policial para actividades

ilegales, como juegos de azar clandestinos (*jogo do bicho*) y los usos de la contravención de vagancia para el control y vigilancia de las clases más bajas. En todos esos casos, la policía negocia los usos de la ley de acuerdo con la valoración moral y social de las personas.

Destaco que en esa operación de valoración la variable racial es fundante en la división de quiénes serían “ciudadanos honestos” y “marginales”, apuntada por Kant. En otras investigaciones, hemos observado la perseverancia de la clasificación policial en encuadrar como “negros” a todas las personas que son denunciadas o sospechosas de un delito, aun cuando que el denunciante declare que quien robó pasó velozmente en moto y cubierto de ropa (Lima, Pires y Eilbaum, 2019). Evidentemente, ello también muestra cómo la actuación de la policía refuerza y reproduce estereotipos y formas de racismo y exclusión estructurantes de la sociedad brasileña.

En segundo lugar, la etnografía de Kant demuestra que la no aplicación de la ley no es un desvío. Al contrario, es la norma. Como mencionado, el Capítulo 2 del libro se dedica a describir la “excepción que confirma la regla”. Se trata de un caso que salió del patrón esperado, porque incluye la actuación de un abogado, la participación de medios de comunicación y la propia presencia del antropólogo, y siguió al pie de la letra los mandatos legales. Destacado como “caso atípico” por los propios policías, ese caso se destaca de los otros narrados que explicitan cómo las prácticas policiales no se orientan por las normas legales, sino por una noción fundamental del trabajo: la “ética policial”.

La ética policial es un “conjunto de reglas y prácticas que servía de fundamento para el ejercicio de una interpretación autónoma de la ley” (2019: 119). Ello supone, entonces, la construcción y reproducción de valores que regulan las acciones policiales que, no sólo no se orientan por la ley, sino que muchas veces la contradicen. Pero que, sin embargo, es legítima a los ojos de la institución y de los colegas de trabajo. Esa noción me parece fundamental, por un lado, porque demuestra cómo las prácticas policiales ilegales o ciertos

ilegalismos (de estado) ganan legitimidad, se normalizan y naturalizan dentro de la institución, e inclusive en muchos casos son premiadas por instancias superiores.

Por otro lado, porque es un concepto que permite pensar no sólo a la policía sino a otras instituciones del Estado, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Sistema Penitenciario, entre otras. En ese sentido, esa noción permite superar una vez más la dimensión de lo legal/ilegal, evidenciando la importancia de entender los parámetros de aquello que se entiende como legítimo y/o moral y aquello que transgrediría esos límites.

Al mismo tiempo, si bien se entiende que esas éticas no son homogéneas en el interior de esas instituciones, la noción destaca el carácter corporativo de las agencias estatales. Ello supone un aspecto fundamental del análisis que tiene que ver con la propia concepción de servicio público por parte de la policía, donde lo “público” no es pensado como un bien de la comunidad para su provecho, sino como algo apropiable de forma particularizada de acuerdo con intereses individuales, particulares y/o corporativos, pero nunca universales (Lima, 1999). En este caso, una vez más, la etnografía de/en la policía es una puerta de entrada para pensar no sólo otras agencias del Estado, sino también cómo los valores y prácticas que las integran dialogan de forma más o menos articulada con ciertos grupos sociales.

Esa integración lleva a un tercer aspecto de la perspectiva etnográfica, que caracteriza al libro, que supone entender a la policía como parte de un sistema más amplio. Como dije, a pesar de que el libro trate principalmente de la etnografía en y con la policía, el trabajo de campo fue más amplio—en Brasil y los Estados Unidos—abarcando el sistema de justicia criminal como un todo. Ello no refiere apenas a una cuestión metodológica o de alcance de la investigación, sino a pensar a la policía como parte del sistema criminal. Ello puede parecer obvio, pero en Brasil no lo es, pues tanto en las políticas públicas y las denominaciones utilizadas, cuanto en las representaciones de los actores, se verifica una separación de esferas

entre “seguridad pública” y “justicia criminal”. La primera, dominio de las policías (sometidas al poder ejecutivo); la segunda del poder judicial. Esa representación supone desplazar a la policía hacia el campo administrativo (y no judicial) y también al dominio de la ética policial (y no de las normas jurídicas)¹³. Ello crea una de las mayores paradojas del sistema penal, ya anunciadas: relegar a la policía al “trabajo sucio”, para que el sistema funcione, pero las instancias judiciales no se “contaminen” de los ilegalismos y prácticas ilegales necesarias para ello.

En mi interpretación, ello no quiere decir que la policía - y, cada vez más, otras corporaciones proyectadas desde ella, como las llamadas milicias—no se beneficie de ese lugar “autónomo”, pero es importante destacar que es una posición no formal, donde se la deja actuar de acuerdo con su ética hasta que se torna intolerable, especialmente cuando algún caso genera repercusión pública, en sus dimensiones mediáticas, políticas, institucionales o sociales¹⁴. Ello, evidentemente, refuerza las prácticas y usos diversos de la ley por parte de la policía y sus agentes a fin de no ser culpabilizados o, dicho de otra forma, “agarrados con las manos en la masa”. Pero también genera, a mi ver, una percepción, que se va consolidando en ciertos sectores, de injusticia e insatisfacción sobre el reconocimiento social y político que la institución tendría y desplaza a los policías, en ciertos discursos, al lugar de “víctimas del sistema”.

Por fin, ese sistema dentro del que se encaja la policía, es específicamente caracterizado y analizado, en los escritos de Kant, como parte de una tradición jurídica inquisitorial, donde el secreto, la confesión, la culpa y la tortura forman parte de un engranaje donde, como inspira Lana Lage, “el sospechoso es el culpable” (1999: 17).

¹³ En la propia experiencia del InEAC esa representación se materializó cuando la carrera de grado en Seguridad Pública fue expulsada de la Facultad de Derecho bajo el argumento de que “entre el derecho y la seguridad pública no había sinergia”.

¹⁴ Para un análisis de los efectos de “repercusión” de ciertos crímenes y casos, ver: Eilbaum, Lima y Medeiros (2017) y, en particular, el capítulo de Eilbaum y Medeiros en esa compilación.

Esa tradición distingue a la policía brasileña de sus posibles referencias en otros países.

Perspectiva comparada: saber local e inercia institucional

El segundo aspecto central del libro es la perspectiva comparada, presente no sólo en la elaboración de la tesis, sino fundamentalmente en escritos posteriores y en un proyecto institucional de tejer redes internacionales y promover la circulación de estudiantes e investigadores a través de experiencias de internacionalización¹⁵.

Esa perspectiva comparada encuentra sus fundamentos en la propia etnografía y es también un punto de contraste con los análisis del derecho y de otras ciencias sociales. Para estos últimos, generalmente, la comparación se realiza a partir de la identificación y el destaque de las semejanzas entre instituciones o sistemas de diversos países, o de diversas épocas. Este abordaje se presenta en muchos casos como evolucionista, en el sentido de recuperar un origen común, antiguo y lejano para instituciones que evidentemente ganan su color local y particular¹⁶. En el caso de otras ciencias sociales, y de la propia antropología en sus inicios, la comparación por semejanzas también tiene como efecto la referencia a un modelo ideal al que sería necesario alcanzar y/o imitar¹⁷.

La comparación propuesta aquí, no lo es a partir de las *semejanzas*, sino de la identificación y destaque de las *diferencias* entre realidades sociales distintas. El método de comparación por contraste facilita ese diálogo, pues la percepción y sorpresa de aquello que se presenta como distinto nos permiten desnaturalizar la propia realidad y

¹⁵ La red de investigadores desarrolló diversos convenios institucionales de intercambio internacional, con universidades de Angola, Francia, Estados Unidos, Canadá, Argentina y Portugal.

¹⁶ Un excelente artículo que presenta críticamente esa visión es: “*Não fale do Código de Hamurabi! A pesquisa sócio-jurídica na pós-graduação em Direito*” (2004) de Luciano Oliveira.

¹⁷ En el caso de la Antropología evolucionista ese modelo ha sido la propia civilización occidental, a la que los pueblos no occidentales (clasificados como bárbaros o salvajes) llegarían algún día, pero siempre caracterizados por la “ausencia” de elementos presentes en Occidente. En el caso de otras disciplinas, los modelos reproducen otros arquetipos como “democracia”, “modernidad”, a partir de los cuales se miden y planifican otras instituciones y realidades.

reflexionar sobre cómo las cosas *son*, pero también sobre las posibilidades y alternativas de cómo *podrían ser* diferentes, o por lo menos, cuestionar que no necesaria y naturalmente deban ser del modo como son (Barth, 2000). En particular, en el caso de la Antropología del Derecho, la perspectiva de comparación por contraste, que, de hecho, ha sido referencia en los trabajos de Kant y de la red de investigadores, se inspira en la propuesta de Clifford Geertz (2002), de pensar al derecho y a la antropología como saberes locales.

En el caso de los estudios sobre la policía, muchos de los abordajes de las ciencias sociales han priorizado la discusión con la literatura de las policías inglesa y norteamericana. A mi modo de ver, ello ha llevado a medir a las policías locales, de otra tradición, a partir de sus faltas o distancias con aquellos modelos. Esos análisis se combinan con iniciativas que se animan con la importación de políticas institucionales o programas de acción extranjeros como elementos innovadores para promover cambios en las instituciones locales. Sin embargo, diferentes experiencias demuestran que esa adopción de modelos extranjeros, de otras tradiciones políticas y jurídicas, no cumplen las expectativas de innovación puestas en ellos y resultan, en la mayoría de los casos, en nuevos ropajes para viejas prácticas. O, dicho de otro modo, en las burocracias brasileñas “todo cambia para quedar igual”.

En las policías en particular, y en la cultura jurídica en general, ello se demuestra a través del análisis empírico de varias políticas y programas de reformas que imprimieron nuevas tecnologías, lenguajes, tiempos y procedimientos, pero no alteraron los valores y tradiciones ya existentes. Algunas de esas experiencias son relatadas y analizadas en el artículo que integra la nueva edición del libro de Kant, en relación a la propia Policía Civil, las Guardias Municipales y los Juzgados de pequeñas causas (2019: 225-265). En el caso de la Policía Civil, también es importante mencionar el estudio coordinado por Michel Misse, en 2010, constatando que las prácticas y formas de

administración de conflictos por parte de la policía se mantuvieron, en palabras de Misse, “inalteradas en relación a los resultados de la etnografía de Kant”¹⁸. Ello, principalmente, por un elemento central, nunca reformado, ni revocado, que es el *inquérito policial*.

Esa pieza es central para entender el lugar de la policía en el sistema de justicia, pero también a la tradición jurídica brasileña en su conjunto. Se trata, como destaca Kant, de un elemento que sólo existe de esa forma en el proceso penal brasileño que se mantiene incólume, inclusive después de las reformas aprobadas en la Constitución de 1988. El *inquérito policial* es un procedimiento administrativo, no judicial, elaborado por la policía judicial, sin control jurisdiccional, a partir del cual tipifica e investiga el delito denunciado. Según ha analizado Kant en diversos trabajos, el *inquérito policial* evidencia la tradición inquisitorial del sistema jurídico brasileño, pues se trata de un procedimiento escrito, sigiloso y sin contradictorio, elaborado en las *delegacias* y refrendado, con poder de fe pública, por la misma policía, a través de su *cartório*. Esa dependencia, definida por un delegado como el “corazón de la *delegacia*”, explica el poder de policía de registrar y refrendar las informaciones por ella misma producidas, en su actividad de interpretación de la ley.

La permanencia del *inquérito policial* y del *cartório* como piezas centrales de las prácticas policiales, en Brasil, demuestra, así, no sólo la dificultad de cambiar el estado de cosas, sino también el poder de la policía en las disputas corporativas dentro del sistema. Ese poder, reconocido por algunos como el “poder de lapicera”, en referencia a la capacidad de otorgar estatus de verdad a sus propios registros, se contrapone, y al mismo tiempo se complementa, con el “poder del fusil”, si bien no exclusivamente, en manos de la Policía Militar¹⁹. Esa combinación, a pesar de las históricas y fuertes disputas corporativas

¹⁸ Fuente: <http://www.ineac.uff.br/index.php/videos/video/roberto-kant-de-lima-a-policia-do-rio-de-janeiro>

¹⁹ Los policías civiles también tienen portación de armas e inclusive cuentan con los fusiles característicos de la policía militar. En especial, existe un grupo operativo que realiza operativos de seguridad llamado C.O.R.E.—*Coordenadoria de Recursos Especiais do Rio de Janeiro*— y al cual se deben varios casos de ejecuciones y muertes en *favelas*.

(inclusive por el dominio de ambos poderes en una misma institución), caracterizan en Brasil una política de seguridad pública extremadamente represiva y militarizada en su brazo operativo y predominantemente inquisitorial en su fase investigativa y judicial.

Caso ejemplar de ello son los llamados "*autos de resistencia*". Se trata de muertes producidas por las agencias de seguridad, registradas como legítima defensa y, por lo tanto, no consideradas delito. En esos casos, es apenas instaurada una "investigación administrativa", que en el 97% de los casos es archivada por el propio Ministerio Público o Poder Judicial, sin confección de *inquérito policial* y sin investigación (Misse *et al.*, 2013)²⁰. La posibilidad de revertir ese registro para la categoría de "homicidio" reside en la acción, o no, de los movimientos sociales y de algunos canales institucionales que, de forma más reciente, pasaron a problematizar la violencia de estado, a través de actuaciones específicas y puntuales²¹.

En mi opinión, se encuentra allí un nudo central del sistema de seguridad pública y justicia en Brasil y en Río de Janeiro en particular, que tiene a la desigualdad jurídica apuntada por Kant y al racismo estructural (Almeida, 2018) como pilares centrales.

Derecho y antropología

La relación entre antropología y derecho acompaña la producción de Kant en su trayectoria. ¿Cómo pensar el derecho de una forma antropológica? ¿Cómo dialogar con el derecho desde esa perspectiva? ¿Cómo desarrollar una etnografía sobre las formas de

²⁰ En 2013, la denominación "*auto de resistencia*", originada en la época de la dictadura militar, se cambió por la de "muerte resultante de intervención policial" y posteriormente por "muerte por intervención de agente de Estado". Las mismas son contabilizadas en las estadísticas oficiales e integran el índice de "letalidad violenta", junto con homicidios dolosos, robo seguido de muerte y lesiones seguidas de muerte. Para el estado de Río de Janeiro, estamos hablando, por ejemplo, para el año de 2019, de 1810 personas muertas por agentes de Estado, principalmente jóvenes negros que viven en barrios de *favela* y periféricos.

²¹ Me refiero específicamente al *Núcleo de Defesa dos Direitos Humanos*, de la Defensoría Pública de Río de Janeiro (NUDEDH/DPRJ), creado en 2016; en cierta medida al *Grupo de Atuação Especializada em Segurança Pública*, del Ministerio Público de Río de Janeiro (GAESP/MPRJ), creado en 2015, y fundamentalmente a las redes y colectivos de madres y familiares de víctimas de violencia de estado.

producción del derecho? ¿Cuáles son los efectos y resultados de ese diálogo?

Una de las principales formas en las cuales Kant ha trabajado esa relación es a partir del diálogo y la interlocución permanente con juristas, abogados y profesionales de ese campo. A partir de su actuación como profesor en facultades de derecho y específicamente de la formación de grupos de investigación con estudiantes de posgrado de esas facultades y de la dirección de varios trabajos en ese campo, el diálogo entre el derecho y la antropología se ha ido consolidando en el plano institucional²². La principal característica de la inserción en ese campo es el estímulo dado a la investigación empírica, tan resistida en el ambiente jurídico.

Junto con una visión normativa, en Brasil la formación en derecho es fundamentalmente dogmática. Esto es, parte de la producción y reproducción de “verdades consagradas”, legitimadas por la autoridad de quiénes las emiten (“eminencias del campo”) y no por las evidencias empíricas de sus argumentos. En artículo, escrito junto con Bárbara Lupetti, Kant caracteriza ese campo: “(...) la preocupación de los “doctrinadores” en legitimar su saber se torna mayor que el compromiso con el contenido de aquello que sustentan, privilegiando el argumento de autoridad en detrimento de la autoridad del argumento, lo que acaba, muchas veces, restringiendo el conocimiento jurídico al *contraditório* de opiniones, inspirado en tradición de la *disputatio* de la escolástica medieval” (2014: 31).

Esa tenacidad en la auto-reproducción de teorías, sin conexión con una base empírica, produce un derecho basado en los manuales jurídicos, formalista y codificado. El diálogo con la antropología y las ciencias humanas y sociales de modo general, puede contribuir en ese sentido a una visión que permita desnaturalizar tradiciones y modos de proceder anclados y reproducidos en las burocracias públicas;

²² Me refiero principalmente a la formación de grupos de investigación coordinados junto con la profesora y socióloga Maria Stella Amorim, inicialmente en el *Programa de Pós-graduação em Direito*, de la Universidad Gama Filho y posteriormente en el Programa de mismo nombre de la Universidad Veiga de Almeida, donde se desempeña también actualmente.

extrañar y cuestionar categorías y nociones y relativizar las verdades consagradas, características del mundo jurídico y normativo. Sin embargo, ese diálogo no siempre es fácil y lleva a diversas disonancias cognitivas en las formas de explicar ciertos fenómenos y construir los argumentos.

En ese sentido, otra característica de la tradición jurídica en Brasil, enunciada en la cita anterior, se revela fundamental: la *lógica do contradictorio*. Según ha propuesto Kant, esa lógica no debe confundirse con el principio del contradictorio, que asegura la amplia defensa como garantía del proceso. La *lógica del contradictorio* se manifiesta en la persistencia de una forma de construir los argumentos y establecer los debates caracterizada por la oposición infinita de tesis opuestas, que sólo encuentran fin cuando una autoridad externa impone a una como ganadora y a la otra como perdedora. El resultado más inmediato de esa lógica es la negativa e imposibilidad de producir consensos entre las partes de una discusión, debate o proceso judicial. Tal vez en ello resida una de las trabas más complejas del sistema de justicia en Brasil que supone la permanente descalificación, no sólo de argumentos diferentes, sino también del otro—el autor del argumento—como interlocutor válido de un diálogo entre “iguales, aunque diferentes”.

En una sociedad en la que los principios republicanos se confrontan con una tradición esclavista y oligárquica, la desigualdad y la exclusión del otro se tornan la garantía de un orden conservador (Schwartz, 1993, 2019; Silva, 2018). Esa impronta, presente en varios dominios sociales, se evidencia en la actuación de las agencias estatales vinculadas a los sistemas de seguridad pública y de justicia, a través de lógicas represivas y militarizadas de administración de conflictos, que tienen como premisa, más o menos explícita, la eliminación del “otro”, sea social o físicamente. Es posible pensar, en Brasil, en la consolidación de un régimen de deshumanización de ciertos grupos, vulnerabilizados no sólo social y económicamente, sino también en relación a sus derechos (Eilbaum, 2018). Es sobre

ello que tratan, al final de cuentas, los estudios sobre policía y seguridad pública, y donde encuentran su diálogo con el campo de los derechos humanos. Es en esa línea también posible emprender estudios que ligen la Antropología del Estado con la dimensión de las moralidades que constituyen y son constituidas a través de las prácticas de las burocracias públicas y de las interacciones con los ciudadanos. Es, sin dudas, un campo en el que aún queda mucho por explorar, ante contextos de desigualdad, exclusión, conservadorismo y pandemia mediante.

Referencias

- Almeida, S. L.: *O que é racismo estrutural?*, Belo Horizonte (MG): Letramento, 2018.
- Barth, F.: “Metodologias comparativas na análise dos dados antropológicos”, em: Lask, T. (org.): *O guru, o iniciador e outras variações antropológicas*, Rio de Janeiro: Contra Capa, 2000.
- Castilho, S., Souza Lima, A. y Teixeira, C. (orgs.): *Antropologia das práticas de poder: reflexões etnográficas sobre burocratas, elites e corporações*, Rio de Janeiro: ContraCapa/LACED, 2014.
- DaMatta, R.: “Você sabe com quem está falando? Um ensaio sobre a distinção entre indivíduo e pessoa no Brasil”, en: *Carnavais, malandros e heróis*, Rio de Janeiro: Zahar, 1979, 139-193.
- Eilbaum, L.: *Los “casos de policía en la Justicia Federal en Buenos Aires. El pez por la boca muere*, Buenos Aires: Antropofagia, 2008.
- Eilbaum, L.: *‘O bairro fala’: conflitos, moralidades e justiça no conurbano bonaerense*, São Paulo: Hucitec, 2012.
- Eilbaum, L.: “Medeiros, Flavia. “Entre rotinas, temporalidades e moralidades: a construção de processos de repercussão em dois casos etnográficos”, en: Eilbaum, L., Lima, R. y Medeiros, F. (orgs.): *‘Casos de repercussão’: perspectivas antropológicas sobre rotinas burocráticas e moralidades*, Rio de Janeiro: Consequencia, 2017, 15-42.
- Eilbaum, L., Lima, R. y Medeiros, F. (orgs.): *‘Casos de repercussão’: perspectivas antropológicas sobre rotinas burocráticas e moralidades*, Rio de Janeiro: Editora Consequência, 2017.
- Eilbaum, L.: “Direitos humanos e desigualdade. Balanços parciais a partir de perspectivas antropológicas”, en: Souza Lima, A. (org.): *A antropologia e a esfera pública no Brasil Perspectivas e Prospectivas sobre a Associação Brasileira de Antropologia no seu 60o Aniversário*, Rio de Janeiro: E-papers, 2018, 221-236.
- Figueira, L.: *O ritual judiciário do Tribunal do Júri*, Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris, 2008.
- Geertz, C.: “O saber local: fatos e leis em uma perspectiva comparativa”, en: Geertz, C.: *O Saber Local. Novos ensaios em antropologia interpretativa*, Petrópolis: Vozes, 2002.

Lima, R. K.: *A polícia da cidade do Rio de Janeiro: seus dilemas e paradoxos*. 2. ed. rev., Rio de Janeiro: Forense, 1995.

Lima, R. K.: *A antropologia da academia: quando os índios somos nós*, Niterói: Eduff, 1997.

Lima, R. K.: “Polícia, justiça e sociedade no Brasil: uma abordagem comparativa dos modelos de administração de conflitos no espaço público”, *Revista Sociologia Política*, 13, 1999, 23-38.

Lima, R. K.: *Ensaio de Antropologia e de Direito: Acesso à Justiça e Processos Institucionais de Administração de Conflitos e Produção da Verdade Jurídica em uma Perspectiva Comparada*, Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2011.

Lima, R. K.: “Entre as leis e as normas: Éticas corporativas e práticas profissionais na segurança pública e na justiça criminal”, *Dilemas: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social*, 6 (4), 2013, 549-580.

Lima, R. K.: *A polícia da cidade do Rio de Janeiro: seus dilemas e paradoxos*. 3. ed. rev., Rio de Janeiro: Amazon, 2019.

Lima, R. K., Eilbaum, L. y Pires, L.: “Universidade e Segurança pública: campo político, saber acadêmico e desigualdade no Brasil”, en: Guemureman, S. (org.): *Universidad y políticas públicas: El desafío ante las marginaciones sociales*, Buenos Aires: Eudeba, 2012, 383-397.

Lima, R. K., Eilbaum, L. y Pires, L.: “Constituição e Segurança Pública: exercício de direitos, construção de verdade e a administração institucional de conflitos”, en: Lima, R. K.: *A Polícia da cidade do Rio de Janeiro. Seus dilemas e paradoxos*, 3 ed., Rio de Janeiro: Amazon, 2019, vol. 1, 225-265.

Lima, R. K., Misse, M. y Miranda, A.: “Violência, criminalidade, segurança pública e justiça criminal no Brasil: uma bibliografia”, *BIB*, 50 (2), 2000, 45-124.

Lima, R. K. y Pereira, L.: *Pescadores de Itaipu: Meio ambiente, conflito e ritual no litoral do Estado do Rio de Janeiro* (Coleção Antropologia e ciência política), Niterói: Eduff, 1997.

Lima, R. K., Pires, L. y Eilbaum, L.: *Burocracias, Direitos e Conflitos. Pesquisas Comparadas em Antropologia do Direito*, Rio de Janeiro: Garamond, 2011.

Lima, R. K., Pires, L. y Eilbaum, L.: *Conflitos, Direitos e Moralidades, em Perspectiva Comparada* (Volumes I e II), Rio de Janeiro: Garamond, 2010

Lima, R. K., Tiscornia, S. y Eilbaum, L.: *Burocracias penales, procesos institucionales de administración de conflictos y formas de construcción de ciudadanía. Experiencia comparada entre Brasil y Argentina*, Buenos Aires: Antropofagia, 2009.

Lima, R. K., Lupetti, B.: “Como a Antropologia pode contribuir para a pesquisa jurídica? Um desafio metodológico”, *Anuário Antropológico*, 39, 2014, 9-37.

Lima, L.: “O Tribunal do Santo Ofício da Inquisição: o suspeito é o culpado”, *Revista Sociologia y Política*, 13, 1999, 17-21.

Lobão, R.: “Reservas Extrativistas Marinhas: uma reforma agrária no mar? Uma discussão sobre o processo de construção da Reserva Extrativista Marinha de Arraial do Cabo”, *Tesis de Maestría Programa de Pós-graduação em Antropologia/IFF*, Niterói, 2000.

Medeiros, F.: *“Matar o morto”*: uma etnografia do Instituto Médico-Legal do Rio de Janeiro, Niterói: Eduff, 2016.

Medeiros, F.: *Linhas de investigação: uma etnografia das técnicas e moralidades numa Divisão de Homicídios da Polícia Civil do Rio de Janeiro*, Rio de Janeiro: Autografia, 2018.

Mello, K.: *Cidade e Conflito: guardas municipais e camelôs*, Niterói: EDUFF, 2011.

Misse, M., Grillo, C., Teixeira, C. y Neri, N.: *Quando a polícia mata: Homicídios por ‘autos de resistência’ no Rio de Janeiro (2001-2011)*, Rio de Janeiro: Necvu/Booklink, 2013.

Mota, F.: “O Estado contra o Estado: direitos, poder e conflitos no processo de produção da identidade ‘quilombola’ da Marambaia”, en: Lima, R. K. (org.): *Antropologia e Direitos Humanos 3*, Prêmio ABA-FORD, Niterói: EdUFF, 2001, vol. 3, 133-183.

Mota, F.: *Cidadãos em toda parte ou cidadãos à parte? Demandas de direitos e reconhecimento no Brasil e na França*, Rio de Janeiro: Conseqüência, 2014.

Mouzinho, G.: *Sobre Culpados ou Inocentes: O processo de criminalização e incriminação pelo Ministério Público Federal brasileiro*, Rio de Janeiro: Autografia Edição e Comunicação Ltda, 2019.

Nader, L.: “Up the anthropologist: perspectives gained from ‘studying up’”, en: Hymes, D.: *Reinventing anthropology*, New York: Random House, 1972, 284-311.

Nuñez, I.: ““Aqui não é casa de vingança, é casa de justiça!”: moralidades, hierarquizações e desigualdades na administração de conflitos no Tribunal do Júri”, *Tese de Doutorado Programa de Pós-Graduação em Antropologia da Universidade Federal Fluminense*, Niterói, 2018.

Oliveira, L.: “Não fale do código de Hamurabi! A pesquisa sócio-jurídica na pós-graduação em Direito”, en: *Sua excelência o comissário e outros ensaios de Sociologia Jurídica*, Rio de Janeiro: Letra Legal, 2004, 137-167.

Policarpo, F.: *O consumo de drogas e seus controles: uma perspectiva comparada entre as cidades do Rio de Janeiro e de San Francisco*, Rio de Janeiro: Consequência, 2016.

Sinhoretto, J.: “Entrevista”, en: Lima, R. y Ratton, J. (org.): *As Ciências Sociais e os pioneiros no estudo do crime, da violência e dos direitos humanos no Brasil*, São Paulo: ANPOCS, 2011, 116-144.

Schwartz, L.: *Sobre o autoritarismo brasileiro*, Rio de Janeiro: Companhia das Letras, 2019.

Schwartz, L.: *O espetáculo das raças. Cientistas, instituições e pensamento racial no Brasil: 1870-1930*, Rio de Janeiro: Companhia das Letras, 1993.

Silva, J.: *Raízes do conservadorismo brasileiro: a abolição na imprensa e no imaginário social*, Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2018.

Tiscornia, S. y Pita, M.: *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y en Brasil. Estudios de Antropología Jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia, 2005.

Veríssimo, M.: *Maconheiros, Fumons e Growers: um estudo comparativo do consumo e de cultivo caseiro de canábis no Rio de Janeiro e Buenos Aires*, Rio de Janeiro: Autografia, 2017.